

Los estudios hispanoamericanos hacen necesaria la colaboración de muchos investigadores y de muchas partes. Por tanto, es imprescindible una información bibliográfica lo más rápida que sea posible. Entre las publicaciones del último decenio que han escapado a la atención de Haring, o que al menos no encuentro citadas, voy a mencionar todavía la fuente primordial para la emigración española a América: Cristóbal Bermúdez Plata, *Catálogo de Pasajeros a Indias durante los siglos XVI, XVII y XVIII*, vol. I, 1509-1534; vol. II, 1535-1538; vol. III, 1539-1559, Madrid, 1940, 1942 y 1946. Los estudios económicos de Ramón Carande, *Carlos V y sus banqueros*, Madrid, 1943. Entre las obras generales: *Historia de América y de los pueblos americanos*, dirigida por Antonio Ballesteros y Beretta, de la cual se han publicado los tomos siguientes: Tomo VIII, *Exploración y conquista del Río de la Plata*, por Julián M. Rubio, Barcelona, 1942; tomos IV y V, *Cristóbal Colón y el Descubrimiento de América*, 1945; tomo XIII, *Los Virreinos en el siglo XVIII*, por Cayetano Alcázar Molina, 1945; tomo XI, *Descubrimiento y conquista de Chile*, por F. Esteve Barba, 1946, y, últimamente, tomo III, *Génesis del descubrimiento*, por A. Ballesteros y Beretta, y *Los Portugueses*, por Jaime Cortesão, 1947. No debe olvidarse entre las biografías: B. Sánchez Alonso, *Fuentes de la historia española e hispanoamericana*, Madrid, 1927, y *Apéndice*, Madrid, 1946.

Al revés, Haring cita estudios publicados en América que todavía no he logrado ver y consultar aquí. Parece que en la época de las comunicaciones más rápidas los libros tardan más en llegar de un lado del Atlántico a otro que hace cuarenta o cincuenta años. Incluso creo que hemos de envidiar a los siglos pasados de la colonización española en América, de los cuales escribe Haring: «Men and women in the colonies had plenty of opportunity to purchase and read the works of Spains great writers almost as soon as they were published in the peninsula» (244).

RICHARD KONETZKE.

J. E. CASARIEGO: *Historia del Derecho y de las Instituciones Marítimas del Mundo Hispánico*. Biblioteca Moderna de Ciencias Históricas. Sección II. Estudios Marítimos. Madrid. 1947, 289 págs.

El autor del presente libro ha dedicado ya anteriormente su atención a temas relacionados con el mar, como lo demuestra su conferencia impresa sobre *La ruta de la especiería en el siglo XVI*, su artículo titulado *Notas para la historia de las instituciones marítimo-pesqueras del Cantábrico en la Edad Media*, su novela *El mayorazgo navegante* y su reciente edición del *Periplo de Hannon de Cartago*.

En la presente obra inicia un proyecto ambicioso: el de exponer las instituciones marítimas del Mundo Hispánico desde la Antigüedad hasta nuestros días. En este primer volumen se estudian las instituciones de Castilla durante la Edad Media, ampliando el contenido del artículo citado; otros serán dedicados a examinar las de Aragón y Portugal en el mismo período, las del Imperio español (con las Indias) y las de la Edad Contemporánea (España, Portugal y países hispanoamericanos).

Tras unas indicaciones sobre el Derecho marítimo rodio y la índole marítima de Castilla, estudia el autor, bajo la rúbrica «El Derecho marítimo público de Castilla en las fuentes territoriales y forales», el concepto del mar, de las riberas de los ríos navegables y de las aguas jurisdiccionales; la jurisdicción de Marina, la Marina militar, el Almirantazgo, las regalías, la matrícula de mar y los faros y salvamento de náufragos.

Las capítulos tercero y cuarto están dedicados al examen de las Hermandades marítimas de Castilla. El capítulo quinto a las «Leyes de Layron». En el sexto se esbozan algunas instituciones marítimas, como el «pozio», el «echamiento» y el seguro naval. El capítulo séptimo está dedicado a los gremios de marreantes y navegantes y su Derecho laboral, y el octavo y último, a la caza de la ballena. Cierra el libro un extenso apéndice documental, en el que se recoge, entre otros, algún documento inédito, se incluye una traducción de las Ordenanzas navales de León *el Filósofo* y se reproduce la fotocopia y transcripción del ejemplar de las *Leyes de Layron*, que se conserva en la Biblioteca Nacional de Madrid, ya publicado por Salas en su obra sobre la Marina española en la Edad Media.

Por la mera referencia de los epígrafes del libro, habrá podido apreciarse el extraordinario interés que ofrece el estudio histórico-jurídico de las instituciones marítimas. Sin embargo, es completamente prematuro el intentar una obra de conjunto cuando apenas se cuenta con algún que otro estudio serio que pueda servir de base. Casariego ha utilizado el excelente trabajo de Pérez Embid sobre el Almirantazgo de Castilla y algunos de los existentes sobre los *Roles d'Oleron* y su versión castellana; para el resto del libro ha utilizado datos sueltos tomados de los textos legales, y, sobre todo, referencias de segunda mano tomadas de las obras generales sobre la historia de la Marina castellana, y en especial de las conocidas obras de Fernández Duro y Javier Salas. Como es natural, en la mayor parte de los casos, los esquemas que ofrecen los problemas planteados quedan rellenos únicamente con algunos datos sueltos. Algo parecido le ocurrirá al autor cuando intente abordar el estudio de las instituciones marítimas en la Edad Moderna. Por eso sería mucho más útil el sustituir esa labor prematura de síntesis por una profundización mayor en cualquiera de los problemas de las instituciones medievales castellanas, que aquí apenas se esbozan. Las colecciones manuscritas de Vargas Ponce, Sans Barutell y Fernández de Navarrete, que se conservan en el Museo Naval de Madrid, y las de los Munici-

pios del Cantábrico, sólo utilizadas esporádicamente por Casariego en algún caso concreto, ofrecerán, sin duda, abundantes materiales para la construcción de esas monografías, base imprescindible para que un estudio de conjunto, como el que aquí se reseña, tenga valor científico.

ISMAEL SÁNCHEZ BELLA

ATILIO CORNEJO: *El Derecho privado en la legislación patria de Salta*. Advertencia de Ricardo Levene. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Instituto de Historia del Derecho Argentino. Colección de estudios para la historia del Derecho patrio en las provincias. I. Buenos Aires, 1947, 64 págs. e índice.

Resulta en extremo loable ese noble afán de los juristas e historiadores hispanoamericanos, que se advierte en los momentos actuales, de estudiar, en búsqueda afanosa y llena de laudables resultados prácticos, los antecedentes de las peculiaridades del Derecho indígena, indudablemente tan rico en matices, no siempre bien apreciados por los especialistas en Derecho hispanoamericano.

Notable aportación significa, en este sentido, esta monografía del doctor Atilio Cornejo sobre la legislación patria en Salta, con un caudal de elementos propios sobre el origen y desarrollo del Derecho público y privado que ha dado personalidad institucional a la provincia del norte argentino.

Para ello, y tras de una introducción dedicada a poner de relieve la importancia de la legislación patria y desconocimiento general existente de antecedentes sobre Salta, señala los estudios realizados sobre el particular hasta el presente y las fuentes y medios de información utilizados: documentos inéditos del Archivo de Salta. Aunque la investigación ha de resultar fragmentaria y no exenta de lagunas, debido, principalmente, a que los documentos se hallan diseminados por los distintos archivos del territorio, estimulando el celo del Instituto para que requiera de los distintos archivos provinciales los datos necesarios.

Siguiendo la división comúnmente aceptada por el Derecho argentino (1, Revolución de Mayo; 2, desde ésta a la Asamblea de 1813; 3, desde ésta a la Academia de Jurisprudencia de 1815; 4, desde ésta a la Constitución de 1853 y 1860), comienza por el estudio de la formación del Derecho provincial y las instituciones de Chiclana para pasar después al análisis de la Guerra de la Independencia y la aparición de las diversas instituciones de Derecho público (Alcaldes de Distrito, Junta provincial, Justicia, disposiciones de Derecho rural) y del Derecho privado (comunidad de bienes, arrendamientos agrícolas y Fuero de Gauchos).